



RESOLUCIÓN N° 119 DE 2026.

"Por medio de la cual se adopta la Política de Discapacidad e Inclusión del Canal Trece, y se autoriza y aprueba su ejecución correspondiente a la vigencia del año 2026"

LA GERENCIA DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

En ejercicio de sus atributos legales y estatutarios, en especial las conferidas en los artículos 37 y 38 de los estatutos internos del canal y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO.

Mediante la Resolución No. 044 de 2018 se adoptó el Manual de Talento Humano de la entidad, cuyo propósito es fortalecer las capacidades institucionales mediante la implementación de estrategias orientadas a la gestión integral del talento humano. Dicho instrumento tiene como objetivo estimular a los colaboradores para la generación de resultados alineados con el cumplimiento de la misión institucional, a través del desarrollo de conocimientos, competencias y habilidades acordes con los procesos de cambio y continuidad organizacional. En este sentido, el Canal Trece garantiza procesos de selección incluyentes, con objetivos basados en competencias, y con la transparencia de que no se presencie discriminación por motivo de discapacidad. Lo anterior se materializa mediante la formulación e implementación de un plan que garantice bienestar, capacitación, estímulos e incentivos, los cuales constituyen factores estratégicos para la atracción, retención y desarrollo del talento humano, contribuyendo de manera directa a los procesos de innovación, inclusión, mejora continua y fortalecimiento del desempeño institucional. Se pretende promover la consolidación de una cultura organizacional saludable para las personas en condición de discapacidad, orientando la generación de valor público y al mejoramiento sostenido de la gestión pública.

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia la cual consagra el derecho a la igualdad, la dignidad humana y la protección especial de las personas con discapacidad. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009, establece la obligación de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad. Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En concordancia con lo anterior, el Canal Trece en su calidad de medio público de comunicación, tiene la responsabilidad social de promover la inclusión, la diversidad y la eliminación de barreras físicas, comunicativas, actitudinales y tecnológicas.

El plan anual de promoción, sensibilización e implementación de la Política de Discapacidad en el entorno laboral de Teveandina S.A.S, para la vigencia 2026 demuestra que, el Canal Trece, como medio público de comunicación comprometido con la democracia, la diversidad y la garantía de derechos, adopta la presente Política de Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad, en coherencia con la Constitución Política de Colombia, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y la normatividad nacional vigente como marco orientador para la formulación e implementación del Plan de Bienestar Social de la entidad.



Atendiendo a lo expuesto y con el propósito de ejecución del plan, se hace necesario adoptar una Política de Discapacidad que oriente las acciones institucionales del Canal Trece en materia de inclusión laboral, accesibilidad, producción de contenidos y atención a la ciudadanía. Con base a los resultados de caracterización tomados en la base de datos sociodemográfica, su respectiva certificación de discapacidad, los indicadores definidos, los planes de mejoramiento y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se proyectó el cronograma de actividades a desarrollar durante la vigencia 2026, el cual será implementado a partir del mes de enero de dicha vigencia.

En este sentido, la Dirección Jurídica y Administrativa presentó el cronograma del presente plan en sesión del Comité de Gestión y Desempeño Institucional realizada el 30 de enero de 2026, según consta en el acta respectiva, siendo aprobado por unanimidad para su implementación y ejecución durante la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Discapacidad e Inclusión del Canal Trece, con el propósito de garantizar el enfoque de derechos, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la inclusión plena de las personas con discapacidad en todas las actuaciones, procesos y decisiones institucionales.

PARÁGRAFO: El cronograma de ejecución aprobado constituye a una programación proyectiva e indicativa de actividades, la cual podrá ser objeto de modificaciones durante la vigencia, en razón a la naturaleza de algunas acciones que dependen de disponibilidad externa, convenios o gestión con terceros. En tal sentido, se autoriza su actualización mensual, con el propósito de asegurar su coherencia con las condiciones operativas y la optimización de los recursos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar la suma de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES M/CTE. (\$49.000.000) M/CTE** como presupuesto para la creación, socialización y ejecución de la política de Discapacidad durante la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000113 y 2026000114 del 14 de enero de 2026, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

PARÁGRAFO: En caso de que el valor resulte insuficiente, se podrá adicionar dicho monto con cargo a la presente resolución. Para ello, será necesario obtener el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y realizar la modificación del acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente política será de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, practicantes y aliados estratégicos del Canal Trece, en el marco de sus funciones, actividades y relaciones institucionales.

ARTICULO CUARTO: El plan de promoción, sensibilización e implementación de la Política de Discapacidad del Canal Trece se regirá por los siguientes principios:



- Enfoque de derechos humanos
- Igualdad y no discriminación
- Accesibilidad universal
- Ajustes razonables
- Participación e inclusión
- Respeto por la diversidad

ARTÍCULO QUINTO - LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS: Canal Trece implementará, entre otros, los siguientes lineamientos:

1. **Inclusión laboral:** Promover procesos de selección, permanencia y desarrollo laboral incluyentes para personas con discapacidad.
2. **Accesibilidad física y tecnológica:** Garantizar espacios, herramientas y plataformas accesibles.
3. **Accesibilidad a los contenidos:** Fortalecer el uso de subtitulado, lengua de señas, audiodescripción y otros apoyos comunicativos.
4. **Comunicación incluyente:** Usar lenguaje respetuoso e incluyente en todos los contenidos y comunicaciones institucionales.
5. **Sensibilización y formación:** Capacitar al personal del Canal en temas de discapacidad e inclusión.

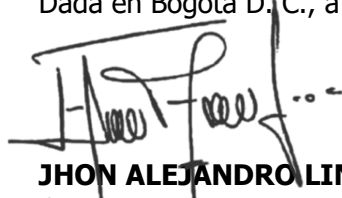
ARTÍCULO SEXTO – RESPONSABILIDADES: Las dependencias de Canal Trece deberán incorporar el enfoque de discapacidad en sus planes, programas y proyectos, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El equipo de Talento Humano, o quien haga sus veces, realizará el seguimiento periódico a la implementación de la presente política y promoverá acciones de mejora continua.

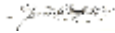
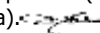
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS.
Gerente.

Proyecto: Julieth Cruz Vega - Profesional implementación de política de discapacidad (Contratista) 
Nancy Viviana Bustos Vásquez – Profesional TH y SST (Contratista) 
Reviso: William Enrique Rodríguez Leguizamo – Profesional DJA (Contratista) 
Ana Rocío Linares Palacio – Asesora Jurídica- (Contratista) 
Aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director Jurídico Y Administrativo 